

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00261-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	RAFAEL EDUARDO CANTILLO PEREIRA (C.C. 1.129.567.766)
PARTE DEMANDADA	GIAN CARLOS GUELL BARRIOS (C.C. 72.345.375)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El (la) doctor (a) **BORIS STEER**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.265.193** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 136.614 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **RAFAEL EDUARDO CANTILLO PERERIA (C.C. 1.129.567.766)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **GIAN CARLOS GUELL BARRIOS (C.C. 72.345.375)** para el pago de las obligaciones contenidas en la letra de cambio No. 32 con fecha de vencimiento del 3 de agosto de 2022.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A GIAN CARLOS GUELL BARRIOS (C.C. 72.345.375)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **RAFAEL EDUARDO CANTILLO PERERIA (C.C. 1.129.567.766)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **BORIS STEER**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.265.193** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 136.614 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas en la Letra de Cambio No. 32 con fecha de vencimiento del 3 de agosto de 2022, las siguientes sumas:

1.1. Por concepto de capital la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$348.000.000)

1.2 Por los intereses moratorios causados desde el 3 de agosto de 2022 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **BORIS STEER**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.265.193** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 136.614 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 002
HOY 15 DE ENERO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO